

## Acuerdo de Concejo N° 005-025-2019

La Punta, 22 de noviembre del 2019.

El Concejo de la Municipalidad Distrital de La Punta, en Sesión Ordinaria celebrada el 22 de noviembre de 2019, con el voto aprobatorio de los Regidores Distritales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y el Reglamento Interno del Concejo, y;

### VISTOS:

El Informe N° 086-2019-MDLP-GR emitido por la Gerencia de Rentas; el Proveído N° 2405-2019-MDLP/GM de la Gerencia Municipal; el Informe N° 304-2019-MDLP/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 339-2019-MDLP/GM emitido por la Gerencia Municipal; el Informe N° 086-2019-MDLP/SG emitido por la Secretaría General; el Proveído N° 2505-2019-MDLP/GM de la Gerencia Municipal; el Informe N° 091-2019-MDLP-GR emitido por la Gerencia de Rentas; el Proveído N° 2564-2019-MDLP/GM de la Gerencia Municipal, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional;

Que, el artículo 195° de la Constitución Política del Perú dispone que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, por lo que bajo dicho parámetro, el numeral 3.2 del artículo 83° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece como función específica exclusiva de las municipalidades distritales en materia de abastecimiento y comercialización de productos y servicios, entre otras, la de regular y controlar el comercio ambulante, de acuerdo a las normas establecidas por la municipalidad provincial;

Que, mediante Ordenanza N° 025-2006-MDLP-ALC, se establecieron disposiciones sobre el Comercio Ambulante en el distrito de La Punta, la misma que fue ratificada por la Municipalidad Provincial del Callao mediante Acuerdo de Concejo N° 000168 publicado el 28 de diciembre de 2006; Asimismo, mediante Ordenanza N° 003-2015-MDLP/AL, se establecieron disposiciones sobre el Programa "Punteño Emprendedor";



**Pág. N° 02 del A.C. N° 005-025-2019**

Que, mediante Ordenanza N° 002-2017-MDLP-AL se establecen disposiciones para el ejercicio del Comercio Ambulatorio en el distrito de La Punta, disponiendo en la cuarta disposición complementaria que se derogue todas aquellas ordenanzas y demás disposiciones municipales que se opongan a la presente Ordenanza, salvo las disposiciones referidas a los derechos administrativos, establecidos en el Artículo 8° de la Ordenanza N° 025-2006-MDLP-ALC;

Que, mediante Informe N° 086-2019-MDLP-GR de fecha 21 de octubre de 2019, la Gerencia de Rentas emite opinión técnica señalando que es necesario se derogue la Ordenanza N° 002-2017-MDLP-AL y la Ordenanza N° 003-2015-MDLP/AL, a fin de actualizarse las disposiciones referentes a la regulación del Comercio Ambulatorio, motivo por el cual remite el proyecto de Ordenanza que aprueba el Reglamento para el ejercicio del comercio ambulatorio en el distrito de La Punta;

Que, con Informe N° 304-2019-MDLP/OAJ de fecha 23 de octubre de 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que resulta procedente aprobar el proyecto de Ordenanza Municipal, que aprueba el Reglamento para el ejercicio del comercio ambulatorio en el Distrito de La Punta;

Que, mediante el Memorando N° 339-2019-MDLP/GM de fecha 24 de octubre, la Gerencia Municipal remite el proyecto de Ordenanza Municipal, que aprueba el Reglamento para el ejercicio del comercio ambulatorio, para su trámite correspondiente ante el Concejo Municipal;

Que, mediante Informe N° 086-2019-MDLP/SG de fecha 04 de noviembre de 2019, la Secretaría General devuelve a la Gerencia Municipal, el proyecto de Ordenanza Municipal, de acuerdo a las coordinaciones realizadas en la Sesión de Concejo de fecha 28 de octubre de 2019;

Que, con Informe N° 091-2019-MDLP-GR de fecha 13 de noviembre de 2019, la Gerencia de Rentas remite el remite el proyecto modificado de Ordenanza Municipal, que aprueba el Reglamento para el ejercicio del comercio ambulatorio;

Que, en tal sentido, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al Concejo Municipal por el artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; por UNANIMIDAD;

**ACUERDA:**

**Artículo Primero.- DERÓGUESE,** la Ordenanza N° 003-2015-MDLP/AL, que estableció disposiciones sobre el Programa "Punteño Emprendedor", la Ordenanza N° 002-2017-MDLP-AL, sobre Comercio Ambulatorio en el distrito de La Punta, y sus modificatorias, así como todas aquellas ordenanzas y demás disposiciones municipales que se opongan a la presente Ordenanza, salvo las disposiciones referidas a los derechos administrativos, establecidos en el Artículo 8 de la Ordenanza N° 025-2006-MDLP-ALC.

**Artículo Segundo.- APRUÉBESE**, vía Ordenanza Municipal, el Reglamento para el ejercicio del comercio ambulatorio en el Distrito de La Punta; de conformidad al Informe N° 304-2019-MDLP/OAJ de fecha 23 de octubre de 2019 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica y al Informe N° 091-2019-MDLP-GR de fecha 13 de noviembre de 2019 emitido por la Gerencia de Rentas; de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo.

**Artículo Tercero.- ENCÁRGUESE** a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Rentas, así como dependencias competentes el estricto cumplimiento del presente Acuerdo, con sujeción a la normativa vigente de la materia.

**Artículo Cuarto.- DISPENSAR** el presente Acuerdo del trámite previo de lectura y aprobación del Acta.

**Artículo Quinto.- ENCÁRGUESE**, a la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de La Punta, la comunicación del presente Acuerdo de Concejo a las diferentes dependencias competentes; así como al funcionario responsable del Portal de Transparencia, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad ([www.munilapunta.gob.pe](http://www.munilapunta.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA  
.....  
JULIO CESAR ASTE GORDILLO  
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA  
.....  
PIO FERNANDO SALAZAR VILLARÁN  
ALCALDE